



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230007800

Por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como el 422 y 424, del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la sociedad **TEXTILES MIRATEX S.A.S. – EN REORGANIZACION** y a cargo de **C.I. ALLIANCE S.A.**, identificada con NIT. 900.127.127-8, **OSCAR DARIO MARTINEZ BARRETO y JOSE IGNACIO MARTINEZ BARRETO**, identificados con cédula de ciudadanía N° 79.800.889 y 19.444.056 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 2199

1.- Por la suma de OCHO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.080.343), por concepto de saldo insoluto del capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de noviembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión. Si la notificación de la demanda se efectuare bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, **ADVIERTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 16 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230007800

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 50, el Despacho **DECRETA:**

El embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas BWD-874 y RJX-174, propiedad de los demandados. Oficiese a la oficina de tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 16 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA